



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc con oficio No. PMC-127/10/14, del 31 de octubre de 2014, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Aprobada por el H. Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria, número 67, del 30 de octubre de 2014. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. 3228/014, del día 06 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2015.

**TERCERO.-** La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“... ”

*CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán a la hacienda pública municipal durante el ejercicio fiscal 2015, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios.*

*Siguiendo el principio de anualidad que rige el presupuesto del Ayuntamiento, la presente Ley de Ingresos sólo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, prorrogándose su vigencia únicamente en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la Ley del Municipio Libre.*

*La Ley de Ingresos del Municipio contiene la proyección de recursos que percibirá la entidad municipal durante la vigencia de la misma, recursos que deberán ser*



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

*proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Cabildo en el ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos.*

*QUINTO.- Que para realizar la estimación de los montos de ingresos a que se refiere este documento, se utilizaron los siguientes criterios:*

*En materia de ingresos propios establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, se estima su comportamiento en forma similar a los ingresos del presente año, ajustados por una tasa de crecimiento del 3.59% que se estima será el aumento del salario mínimo general del Estado de Colima para el año 2015, tomando en consideración el factor de inflación acumulada para el presente año. Se emplea el 3.59% como factor de incremento, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado se contemplan en unidades de salario mínimo.*

*Como base para estimar el incremento del 3.59%, se consideraron los ingresos reales obtenidos del 01 de enero al 30 de septiembre del presente año, y los meses de octubre; noviembre y diciembre se estimaron en base al ejercicio fiscal 2013. Se efectuaron consideraciones especiales en los casos en los que el importe ingresado en los periodos señalados fue nulo o excesivo debido a circunstancias particulares.*

*El monto para determinar el cobro del Impuesto Predial se determinó en base a la facturación del ejercicio 2014, considerando los descuentos por pronto pago y descuentos por Pensión y Jubilación, así como las exenciones del pago del impuesto a La Universidad de Colima clave 05-01-04-054-001-000 y a los organismos federales como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*Se pretende recaudar aproximadamente el 80% del impuesto predial, en base al comportamiento de la recaudación del ejercicio fiscal 2014.*

*En lo referente a los ingresos que el Municipio recibirá de la Federación por concepto de Participaciones Federales así como Recursos Federalizados, se consideró la estimación proporcionada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima. Los importes presupuestados para el rubro Participaciones Federales representan un incremento del 8.38%, cabe mencionar que para el ejercicio fiscal 2015 se integro una nueva participación denominada "Participación Artículo 3B LCF", que es la que integra una parte del porcentaje de incremento antes mencionado; y en las Participaciones Federalizadas se refleja un incremento en un 3.45% con respecto al ejercicio fiscal 2014.*

*...*

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones,



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Cuauhtémoc, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2015, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que la soporta. Verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.



**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015. En participaciones federales la estimación asciende a \$55,100,707.14 y en recursos federalizados \$18,540,696.81; ambos conceptos en su conjunto conforman el 82.21% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2015.

**OCTAVO.-** Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

**NOVENO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las Leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2014.

**DÉCIMO.-** Los ingresos totales del Municipio de Cuauhtémoc, estimados para el año 2015, ascienden a \$89'577,081.93 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

**UNDÉCIMO.-** En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 25 de noviembre de 2014, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ésta Comisión dictaminadora considera necesario eliminar del Clasificador de Ingresos, lo conceptos que por su naturaleza no corresponde su recaudación al ámbito municipal. Asimismo desagregar al tercer nivel



(clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la *NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores, logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima; Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, como resultado de procesos de Fiscalización Superior anteriores donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas, en su caso, por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta Ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2015 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 444**

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:



## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

**ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Cuauhtémoc, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$89'577,081.93 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>4.1.1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>9,548,981.50</b>
<b>4.1.1.1</b>	<b>Impuesto sobre los ingresos</b>	<b>45,850.26</b>
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	45,850.26
<b>4.1.1.2</b>	<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>8,442,554.78</b>
	Impuesto Predial	9,964,840.10
	Descuentos y bonificaciones	-1,522,285.32
	Contribuciones especiales	0.00
<b>4.1.1.3</b>	<b>Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones</b>	<b>1,008,906.72</b>
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	1,008,906.72
<b>4.1.1.7</b>	<b>Accesorios</b>	<b>51,669.74</b>
	Accesorios de impuesto predial	51,669.74
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros Accesorios	0.00
<b>4.1.1.9</b>	<b>Otros impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>4.1.3.</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
	Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4.1.4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>5,385,241.23</b>
<b>4.1.4.1</b>	<b>Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>287,183.98</b>
	Uso de vías y áreas públicas	287,183.98
<b>4.1.4.3</b>	<b>Derecho por prestación de servicios</b>	<b>2,685,170.98</b>
	Servicios médicos	0.00



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

	Alumbrado público	2,108,985.95
	Aseo público	75,827.87
	Cementerios	43,561.27
	Rastro	448,706.38
	Seguridad Pública	8,089.51
	Concesiones	0.00
<b>4.1.4.9</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>2,284,135.26</b>
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	537,392.33
	Anuncios y publicidad	62,409.81
	Bebidas Alcohólicas	977,121.96
	Licencias y permisos	0.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	417,643.96
	Catastro	215,792.10
	Ecología	0.00
	Diversas certificaciones	73,775.10
<b>4.1.4.4</b>	<b>Accesorios</b>	<b>128,751.01</b>
	Multas por pago extemporáneo de derechos	107.63
	Recargos	128,643.38
	Gastos de ejecución	0.00
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>402,192.49</b>
	Venta de bienes muebles e inmuebles	75,797.06
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	115,647.80
	Formas impresas	206,863.23
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	3,884.40
	Productos de capital	0.00
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4.1.6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>584,535.92</b>
	Multas por falta de reglamentación municipal	478,385.95



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	-139,126.44
	Otros aprovechamientos	245,276.41
<b>4.1.7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4.2.1.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>55,100,707.14</b>
	Fondo General de Participaciones	34,773,066.44
	Fondo de Fomento Municipal	13,514,127.42
	Tenencia	0.00
	ISAN	466,732.29
	IEPS	827,299.97
	Fondo de fiscalización	1,591,656.86
	Fondo de Gasolina y diesel	2,257,824.16
	Participación artículo 3B LCF	1,670,000.00
<b>4.2.1.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>18,540,696.81</b>
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	4,056,052.10
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	14,484,644.71
<b>4.2.1.3</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>14,726.84</b>
	Multas federales no fiscales	14,726.84
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	0.00
<b>4.3.5</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>
	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0.00</b>
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	<b>SUMA DE INGRESOS</b>	<b>89,577,081.93</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.



El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 3º.-** Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 5º.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 7º.-** En el Municipio de Cuauhtémoc, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$8'988,679.33 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 8º.-** En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
DIPUTADA SECRETARIA**